

Ingresa al despacho sin dar cumplimiento curador.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-0470

Toda vez que el Dr. **CRISTIAN CAMILO PERILLA CALDERON** no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 10 de marzo de 2020, se releva del cargo de curador *ad litem* y en su lugar, se Dispone:

Designar como curador *ad-litem* del demandado, a la profesional del derecho Dra. **CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, C.C. No. 64.479.642 y T.P. No.152.031 del C.S.J. quien recibirá notificaciones en el correo electrónico: claudia.qonzalez@nexarte.com.

Por secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al curador *ad litem* designado, advirtiéndole que, en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P., por Secretaria ofíciase al Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria, a efectos de que inicie las investigaciones correspondientes respecto del Dr. **CRISTIAN CAMILO PERILLA CALDERON**, por su incumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 10 de marzo de 2020.

Por secretaria expídase copias de todo el expediente por medio magnético.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 44 hoy 25 de septiembre del 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF